

GDR	AL02. GDR ALPUJARRA SIERRA NEVADA ALMERIENSE.			
EDL y ZRL	<p>Denominación EDL: Estrategia de Desarrollo Local Alpujarra – Sierra Nevada Almeriense. Seguimos haciendo futuro (Versión 4).</p> <p>Enlace web EDL: http://www.alpujarraalmeria.es/</p> <p>Zona Rural Leader: Alpujarra - Sierra Nevada Almeriense.</p> <p>Abla, Alboloduy, Abrucena, Alcolea, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Almócita, Alsodux, Bayárcal, Beires, Bentarique, Berja, Canjáyar, Dalías, Enix, Felix, Fiñana, Fondón, Huécija, Íllar, Instinción, Las Tres Villas, Laujar de Andarax, Nacimiento, Ohanes, Padules, Paterna del Río, Rágol, Santa Cruz de Marchena, Santa Fé de Mondújar y Terque.</p>			
Convocatoria	2022.			
Denominación Líneas de ayudas.		Código	ITI	Presupuesto
1. Línea de ayudas para la creación y mejora de infraestructuras, equipamientos y servicios en los municipios que mejoren la calidad de vida y el bienestar social del territorio.		OGPP7		434.896,77 €
2. Línea de ayudas para la creación, ampliación y modernización de empresas (industria no agroalimentaria, comercio y servicios) que favorezcan la creación, consolidación y mantenimiento de empleo.		OGPS3		425.033,75 €
3. Línea de ayudas para la creación, ampliación, modernización y/o mejora de empresas del sector agrario que favorezcan la creación, consolidación y mantenimiento de empleo.		OGPS5		82.047,00 €



Denominación Línea de ayudas 1.

1. Línea de ayudas para la creación y mejora de infraestructuras, equipamientos y servicios en los municipios que mejoren, la calidad de vida y el bienestar social del territorio.

Código	OGPP7	ITI		Presupuesto	434.896,77 €
---------------	-------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Creación, mejora y/o ampliación de infraestructuras, equipamientos y servicios destinados a la mejora de la eficiencia en la gestión de residuos municipales o comarcales.
- b) Inversiones destinadas al ahorro hídrico, energético así como para la generación de energía a partir de fuentes renovables en espacios y edificios de uso público.
- c) Creación, mejora y/o ampliación de zonas verdes y de recreo en los municipios y su entorno.
- d) Embellecimiento de los núcleos urbanos, de accesos y de los espacios de uso comunitario.
- e) Creación y mejora de infraestructuras y equipamientos de uso público vinculados a temas patrimoniales, culturales y sociales.
- f) Creación y mejora de senderos, rutas e instalaciones de uso público turístico.
- g) Señalización turística.
- h) Creación, mejora y/o ampliación de infraestructuras y equipamientos destinados a la prestación de servicios de proximidad. En este sentido se entenderá como servicios de proximidad a aquellos que estén relacionados con los ámbitos culturales, educativos, deportivos, sociales y sanitarios. Las inversiones en todo caso deberán suponer una mejora de la calidad en la prestación del servicio a la población o una mejora en el acceso a personas con discapacidad.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos dirigidos de forma prioritaria a la mejora de la competitividad y/o sostenibilidad del sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.
- Inversiones destinadas a la construcción, adecuación y mejora de carreteras y caminos, salvo que dichas inversiones estén destinadas a la puesta en valor de vías pecuarias y/o a la mera señalización de lugares de interés para el desarrollo rural.
- La ejecución de trabajos, proyectos o actuaciones a través de la figura de la encomienda de gestión a entes instrumentales.
- Inversiones destinadas a la creación, ampliación o mejora de estructuras e infraestructuras de electrificación.
- Proyectos que impliquen inversiones de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural en explotaciones agrarias o forestales donde se desarrollen actividades productivas.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos, deberán cumplirse los siguientes



requisitos:

- Los proyectos no podrán estar destinados al desarrollo de actividades económicas que puedan falsear la competencia en el mercado interior tal y como se establece en el artículo 107 del Tratado.
- Cuando la persona beneficiaria sea una administración pública, cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. Cuando como consecuencia de una concesión, pueda verse afectado el carácter no productivo del proyecto, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a la explotación citada anteriormente, deberá corresponderse con el precio de mercado al objeto de mantener el carácter no productivo del proyecto subvencionado.
- Las inversiones y/o servicios subvencionados vinculados al desarrollo económico del territorio deberán estar disponibles para todas las personas o entidades que, en función de las características del proyecto, pudiesen estar interesadas en su uso. A estos efectos, podrá establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente que asegure el uso temporal, compartido y/o rotatorio de inmuebles, equipamientos o servicios subvencionados.
- Todas las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas deberán tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite la ayuda deberá incluir un plan de apertura al público en el que se especifiquen días y horarios de visita u otros mecanismos que permitan el acercamiento del bien patrimonial a la población.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Las personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir el siguiente requisito:

- Las personas beneficiarias deberán obtener puntuaciones mayores que 0 en el criterio de selección 2: Medio ambiente y cambio climático y en el criterio de selección 3: Igualdad de hombres-mujeres y participación juvenil del documento de criterios de selección aplicable a la presente convocatoria.
- Las personas beneficiarias deberán suscribir con el Grupo de Desarrollo Rural, un compromiso de ecocondicionalidad y sociocondicionalidad a través del cual, la persona beneficiaria se comprometa al cumplimiento y mantenimiento de los criterios indicados en el punto anterior.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

- Inversiones materiales e inmateriales, indicadas a continuación, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013:
 - a) la construcción o mejora de bienes inmuebles.
 - b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.



c) los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).

d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas subvencionado).

- Otros gastos vinculados y necesarios para el desarrollo del proyecto subvencionado.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 10 y 11 de la Orden citada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible, salvo en el caso de las administraciones públicas que alcanzará el 100%.

La cuantía máxima de ayuda será de 30.000 € por proyecto.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.
- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.



Denominación Línea de ayudas 2.

2. Línea de ayudas para la creación, ampliación y modernización de empresas (industria no agroalimentaria, comercio y servicios) que favorezcan la creación, consolidación y mantenimiento de empleo

Código	OGPS3	ITI		Presupuesto	425.033,75 €
---------------	-------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Creación, mejora y modernización de PYMEs pertenecientes al sector secundario y/o terciario.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Puesta en marcha, modernización o mejora de actividades económicas o empresas que operen en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios, forestales o del algodón.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán contemplar como mínimo uno o más de los aspectos innovadores indicados en el epígrafe 5.3 de la EDL Alpujarra Sierra Nevada de Almería que se indican a continuación:
 - Renovar y/o ampliar la gama de productos o servicios prestados por la persona solicitante, desarrollar productos o servicios más respetuosos con el medio ambiente, incorporar cambios en el diseño del producto o servicio que permitan ampliar cuota de mercado, incorporar cambios en funciones del producto o servicio que permitan ampliar cuota de mercado, introducirse en nuevos mercados, aumentar la visibilidad de los productos, reducir el plazo de respuesta a las necesidades de la clientela, mejorar la calidad de los bienes y servicios, mejorar la flexibilidad de la producción o la prestación del servicio, reducir los costes laborales unitarios, reducir el consumo de materiales y de energía, reducir los costes de diseño de los productos, reducir las demoras en la producción o en la prestación del servicio, reducir costes de explotación vinculados a la prestación de servicios, aumentar eficiencia o rapidez del aprovisionamiento y/o del suministro de inputs, mejorar los sistemas de información empresariales gracias a la tecnología de la información, mejorar comunicación e interacción en el seno de la empresa, intensificar la transferencia de conocimiento con otras organizaciones, aumentar la adaptabilidad a las distintas demandas de la clientela, establecer relaciones más estrechas con la clientela, mejorar las condiciones de trabajo, reducir el impacto ambiental o mejorar la sanidad y la seguridad.
 - Pertenencia de la actividad para la que se solicita ayuda, a alguno de los sectores emergentes detectados en la comarca: energías renovables, actividades medioambientales (sensibilización, cinegéticas, recreativas, ecoturismo, biomasa), logística, NTIC, I+D+i, atención social para mejorar la calidad de personas dependientes, nuevo turismo (naturaleza, salud, aventura, cultural, deportivo, gastronómico), servicios a las empresas: comercialización, publicidad, diseño, instalaciones, ingeniería, servicios culturales y de ocio: empresas culturales y de ocio o industria creativa.



- Desarrollo de servicios que no existen en el municipio.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

- Las personas físicas o jurídicas que tenga la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014.
- Las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de PYME una vez comenzada ésta.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir el siguiente requisito:

- Las personas beneficiarias deberán obtener puntuaciones mayores que 0 en el criterio de selección 2: Medio ambiente y cambio climático y en el criterio de selección 3: Igualdad de hombres-mujeres y participación juvenil del documento de criterios de selección aplicable a la presente convocatoria.
- Las personas beneficiarias deberán suscribir con el Grupo de Desarrollo Rural, un compromiso de ecocondicionalidad y sociocondicionalidad a través del cual, la persona beneficiaria se comprometa al cumplimiento y mantenimiento de los criterios indicados en el punto anterior.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

- Las siguientes inversiones materiales e inmateriales de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) nº. 1305/2013:
 - La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
 - La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
 - Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos apartados anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros/as y asesores/as, honorarios relativos al asesoramiento sobre sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los de viabilidad.
 - La adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- Los costes salariales (únicamente podrán apoyarse los correspondientes a personas contratadas o empleadas que estén directamente vinculadas, de forma inequívoca, al proyecto subvencionado).
- Los gastos de consultorías.
- Los gastos requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías en la empresa beneficiaria.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de



Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 75% del gasto total elegible.

La ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n°. 1407/2013

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.



Denominación Línea de ayudas 3.

3. Línea de ayudas para la creación, ampliación, modernización y/o mejora de empresas del sector agrario que favorezcan la creación, consolidación y mantenimiento de empleo.

Código	OGPS5	ITI		Presupuesto	82.047,00 €
---------------	-------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Inversiones destinadas a la puesta en marcha, ampliación, modernización y/o mejora de explotaciones agrícolas y ganaderas que supongan una mejora del rendimiento global de la explotación y/o de la sostenibilidad ambiental.

b) Inversiones materiales e inmateriales para la creación, ampliación, modernización y/o mejora de empresas que operen en el sector de la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios del Anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca, la acuicultura y el algodón). El resultado del proceso de transformación podrá ser un producto no contemplado en dicho Anexo.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de ayudas, del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos

- Deberán ser de carácter productivo.
- Deberán contemplar como mínimo uno o más de los aspectos innovadores indicados en el epígrafe 5.3 de la EDL Alpujarra Sierra Nevada de Almería que se indican a continuación:
 - Renovar y/o ampliar la gama de productos o servicios prestados por la persona solicitante, desarrollar productos o servicios más respetuosos con el medio ambiente, incorporar cambios en el diseño del producto o servicio que permitan ampliar cuota de mercado, incorporar cambios en funciones del producto o servicio que permitan ampliar cuota de mercado, introducirse en nuevos mercados, aumentar la visibilidad de los productos, reducir el plazo de respuesta a las necesidades de la clientela, mejorar la calidad de los bienes y servicios, mejorar la flexibilidad de la producción o la prestación del servicio, reducir los costes laborales unitarios, reducir el consumo de materiales y de energía, reducir los costes de diseño de los productos, reducir las demoras en la producción o en la prestación del servicio, reducir costes de explotación vinculados a la prestación de servicios, aumentar eficiencia o rapidez del aprovisionamiento y/o del suministro de inputs, mejorar los sistemas de información empresariales gracias a la tecnología de la información, mejorar comunicación e interacción en el seno de la empresa, intensificar la transferencia de conocimiento con otras organizaciones, aumentar la adaptabilidad a las distintas demandas de la clientela, establecer relaciones más estrechas con la clientela, mejorar las condiciones de trabajo, reducir el impacto ambiental o mejorar la sanidad y la seguridad.



- Pertenencia de la actividad para la que se solicita ayuda, a alguno de los sectores emergentes detectados en la comarca: agricultura y ganadería ecológicas.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- La ayuda deberá suponer un aumento del rendimiento global de la explotación, entendido éste como un "incremento del margen neto o la realización de una modernización en cualquiera de las fases del proceso productivo de forma que se mejore la productividad, se reduzca el impacto ambiental o se mejoren las condiciones de trabajo vinculadas a la actividad productiva".
- Las explotaciones agrícolas y ganaderas no podrán sobrepasar la dimensión de una UTA salvo aquellas cuya orientación productiva sea la ecológica y aquellos tipos de producción agraria que no se encuentren contemplados en la "Relación de las principales orientaciones productivas" de la provincia de Almería que se incluyen al final del presente documento.
- Cuando el proyecto esté destinado a la puesta en marcha de una explotación agrícola o ganadera, los titulares de las explotaciones deberán ser personas físicas mayores de 41 años o personas jurídicas en las que más del 50% de sus socios o miembros sean mayores de 41 años.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, deberá cumplirse el siguiente requisito:

- La inversión total elegible del proyecto deberá ser inferior o igual a 100.000,00 euros.

Personas beneficiarias elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, podrán ser personas beneficiarias:

- Las personas físicas o jurídicas titulares de las explotaciones. Cuando la persona beneficiaria sea una empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014, dicha empresa deberá tener la categoría de PYME según se establece en el Anexo citado.

Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que, siendo titulares de la explotación, vayan a ejercer una actividad económica, debiendo tener la consideración de PYME una vez comenzada ésta.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, podrán ser personas beneficiarias:

- Las personas físicas o jurídicas que tengan la condición de PYME de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) n°. 702/2014.

Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de PYME una vez comenzada ésta.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir el siguiente requisito:

- Las personas beneficiarias deberán obtener puntuaciones mayores que 0 en el criterio de selección 2: Medio ambiente y cambio climático y en el criterio de selección 3: Igualdad de hombres-mujeres y participación juvenil del documento de criterios de selección aplicable a la presente convocatoria.
- Las personas beneficiarias deberán suscribir con el Grupo de Desarrollo Rural, un compromiso de ecocondicionalidad y sociocondicionalidad a través del cual, la persona beneficiaria se comprometa al



cumplimiento y mantenimiento de los criterios indicados en el punto anterior.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

Inversiones materiales e inmateriales, indicadas a continuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) n°. 1305/2013:

- La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
- La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos apartados anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros/as y asesores/as, honorarios relativos al asesoramiento sobre sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los de viabilidad.
- La adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 3 de la Orden citada.
- Gastos que se generen como consecuencia de procesos de certificación ecológica.
- Gastos de funcionamiento propios de la actividad como inputs (piensos, abonos, fertilizantes, etc).
- La construcción de invernaderos, umbráculos y/o instalaciones similares.
- La compra de animales, plantas anuales y su plantación.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

Cuando el producto resultante del proceso de transformación no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) 1407/2013.

En todo caso, la cuantía máxima de ayuda será de 50.000,00 euros por proyecto

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.



Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.



Relación de las principales orientaciones productivas de la provincia de Almería.

Listado aplicable a la exclusión contemplada en la línea de ayudas n.º 3.

- | | |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none">• Patata extratemprana regadío.• Patata temprana regadío.• Patata media estación regadío.• Patata tardía regadío.• Ballico y otros ray-grass riego.• Maíz forrajero riego.• Alfalfa riego (para heno).• Veza forrajera secano (tutor avena) (para heno).• Praderas polifitas cultivadas riego.• Praderas naturales (pastizal pobre).• Cultivos extensivos secano.• Hortícolas intensivo 1 cosecha tierra riego por goteo.• Hortícolas intensivo 1 cosecha enarenado riego por goteo.• Hortícolas intensivo 1 cosecha tierra riego a manta.• Hortícolas intensivo 1 cosecha enarenado riego a manta.• Hortícolas intensivo 2 cosechas tierra riego por goteo.• Hortícolas intensivo 2 cosechas enarenado riego por goteo.• Hortícolas intensivo 2 cosechas tierra riego a manta.• Hortícolas intensivo 2 cosechas enarenado riego a manta.• Hortícolas extensivo 1 cosecha tierra riego por goteo.• Hortícolas extensivo 2 cosechas tierra riego por goteo.• Hortícolas extensivo 1 cosecha tierra riego a manta.• Hortícolas extensivo 2 cosechas tierra riego a manta. | <ul style="list-style-type: none">• Naranja dulce (m. Tradicional-riego localizado).• Albaricoque riego tradicional.• Albaricoque riego goteo .• Cerezo (marco intensivo-riego tradicional).• Peral riego localizado.• Almendro riego tradicional.• Almendro riego localizado.• Almendro secano.• Granada riego tradicional.• Granada riego localizado.• Olivar almazara pendiente (marco tradicional-secano).• Olivar almazara pendiente (marco tradicional-riego localizado).• Olivar almazara pendiente (marco intensivo-secano).• Olivar almazara pendiente (marco intensivo-riego localizado).• Olivar verdeo pendiente (marco tradicional-secano).• Olivar verdeo pendiente (marco tradicional-riego localizado).• Olivar verdeo pendiente (marco intensivo-riego localizado).• Olivar verdeo pendiente (marco intensivo-secano)• Uva De Mesa Parral Riego Localizado• Viña vinificacion.• Aloe vera.• Avícola-gallinas extensivas-huevos.• Avícola-pollos intensivos obsoleto (5 ciclos).• Pollos intensivos (5 ciclos).• Gallinas intensivas. |
|--|---|



- Invernadero tradicional tierra.
- Invernadero tradicional enarenado.
- Invernadero tradicional sustrato artificial.
- Invernadero mejorado sin automatizar tierra.
- Invernadero mejorado sin automatizar enarenado.
- Invernadero mejorado sin automatizar sustrato artificial.
- Invernadero mejorado automatizado tierra.
- Invernadero mejorado automatizado enarenado.
- Invernadero mejorado sin automatizar sustrato artificial sólo tomate.
- Invernadero mejorado automatizado tierra sólo tomate.
- Invernadero mejorado automatizado sustrato artificial sólo tomate.
- Invernadero mejorado automatizado enarenado sólo tomate.
- Ornamentales-invernaderos.
- Pastos y rastrojeras.
- Erial y pastizal.

- Avícola-pavos intensivos (3,25 ciclos).
- Avícola-perdiz-cinegetica.
- Caracoles en ciclo completo semiintensivo.
- Apicultura: Polinización Invernaderos y Trashumancia.
- Bovino intensivo (cebadero terneros).
- Bovino extensivo.
- Vacuno lechero intensivo.
- Caprino extensivo.
- Caprino intensivo.
- Caprino semi-extensivo.
- Caprino semi-intensivo.
- Ovino de carne semiextensivo.
- Ovino de leche.
- Porcino cebo ibérico con empresa integradora.
- Porcino cebo ibérico sin empresa integradora.
- Porcino intensivo cebadero de lechones (alimentación manual).
- Porcino intensivo cebadero de lechones (alimentación mecanizada).
- Intensivo ciclo cerrado: venta de cerdos cebados.